

HACIENDA REGIA, JERARQUÍA SOCIAL Y GRANDES OFICIOS

BRAULIO VÁZQUEZ CAMPOS
Universidad de Sevilla

Es para mí un honor tomar parte en este homenaje a Don Manuel González Jiménez, a cuyo magisterio tanto debemos los que aquí escribimos. Por lo que a mí concierne, hace ya algunos años que acudí a su despacho a buscar orientación para emprender mis estudios de doctorado. A mi demasiado genérico y poco realista proyecto de estudiar nada más y nada menos que el nacimiento del Estado moderno castellano, respondió el profesor González con la propuesta de abordar algo más concreto y abarcable. Se trataba del origen de la institución del Adelantamiento de la Frontera (es decir, de Andalucía), sobre la que se manejaban muchos tópicos pero poca información de primera mano. Fruto de aquella investigación fue mi tesis doctoral sobre los adelantados mayores andaluces y murcianos.

En el curso de la elaboración de aquella obra tuve que afrontar temas y problemas históricos interesantísimos, aunque tangenciales a los adelantamientos que estudiaba. Uno de ellos va a ocupar mi atención en estas líneas. Expondré algunas breves reflexiones sobre la hacienda regia en tiempos de Sancho IV de Castilla, a propósito de la redistribución de la riqueza del reino entre el grupo dirigente, y la relación de la organización hacendística con la de la administración territorial.

FUENTES

Del reinado de Sancho IV se han conservado, por diversos azares, ciertos documentos contables que nos ofrecen una valiosa información sobre los aspectos a los que me acabo de referir. Me refiero a los “libros de las rentas ciertas” correspondientes a los años 1290 y 1292, a la “nómina de la Frontera” de 1290, a la cuenta de 1294 de Juan Mathé sobre ingresos y gastos en Andalucía, y al reparto –entre ricos hombres y caballeros del reino– de los tributos pagados por las aljamas judías en esos años. De estas fuentes contamos con la excelente edición de Francisco J. Hernández¹, al que seguiremos para explicar la naturaleza de aquéllas.

En los “libros de las rentas ciertas” aparecen consignados los pagos que percibían los ricos hombres del reino y otras personas, procedentes de diversos impuestos que la Corona recaudaba habitualmente: martiniega, variados “pechos e derechos”, tercias reales, rentas de salinas y ferrerías, y almojarifazgos. Excluidos de estos libros estaban

1. F. J. HERNÁNDEZ, *Las rentas del rey. Sociedad y fisco en el reino castellano del siglo XIII*, vol. I, Madrid, 1993.

los servicios otorgados por las Cortes, la moneda forera, el servicio de los ganados trashumantes, la fonsadera, los servicios eclesiásticos y los ingresos por aduanas².

Los beneficiarios de los desembolsos recogidos en estos libros los cobraban de una localidad específica, de una “tierra cierta”, aunque en teoría los recibían a través del rey o del príncipe heredero. La expresión de esa procedencia del dinero del monarca o de su primogénito, que los documentos dejan bien clara, tenía como función asegurar la lealtad de las respectivas clientelas a la familia real³. Era un medio fundamental de afianzar la continuidad dinástica⁴. Hay que considerar que en esta época era ya un reparto estructural, no motivado por motivos coyunturales⁵. Sin embargo, en la práctica se hizo cada vez más usual que los ricoshombres y la nobleza menor cobraran las rentas que se les asignaban directamente en los lugares especificados, sin interposición del aparato hacendístico regio⁶.

A cambio de las cantidades percibidas en concepto de soldada, el caballero en cuestión estaba obligado a prestar un servicio militar personal al rey, dos o tres meses cada año. Si su soldada era superior a los 2.000 maravedís, debía acompañarlo en ese servicio un caballero por cada 1.200 maravedís adicionales –más o menos–. Otro modo de redistribución de las rentas regias eran los heredamientos, concesiones territoriales que no estaban sujetas a contraprestaciones militares concretas. Los “heredamientos” se otorgaban tanto a caballeros como a otros miembros de la oligarquía (funcionarios regios, damas, instituciones eclesiásticas, etc.). Estas cesiones no eran irrevocables, pero “lo más frecuente es que [...] no fuesen recuperadas por la Corona”⁷.

2. M. Á. LADERO QUESADA, “Prólogo” a *Las rentas del Rey*, XV.

3. De la misma forma, estos documentos demuestran la dependencia de nobles menores hacia determinados infantes o ricoshombres. Por ejemplo, en el “Libro de las rentas ciertas” de 1292, al enumerar el reparto de las tercias, leemos en el arciprestazgo de Carrión (del obispado de Palencia): “*Al infante don Enrique para Sancho Sanchez de Velascor, de los vi mill mrs de la guerra que y tenie el Dean de Seuilla, los*” 2.000 mrs. [maravedís] (F. J. HERNÁNDEZ, *Las rentas del Rey*, vol. I, 88).

4. La Corona también utilizó las soldadas vasalláticas para captar el apoyo de las oligarquías locales, con el fin de arrebatar a la alta nobleza el control político de las ciudades. Asimismo, la creación de esta red de fidelidades le permitió a los monarcas impulsar las reformas legales que garantizaran su injerencia en el gobierno de los concejos. Cf. M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, “Los «hombres del rey» en la Andalucía del siglo XIII”, *Actas del III Congreso de Historia de Andalucía*, Córdoba, 2003, 363-396.

5. En esto disiento de González Mínguez, cuando afirmó que “Sancho IV, presintiendo un próximo final pues su salud estaba muy quebrantada, trató de sumar la adhesión del mayor número posible de nobles, aunque fuera mediante una comprada lealtad o de la fidelidad que deben los vasallos a su señor” (C. GONZÁLEZ MÍNGUEZ, *Fernando IV (1295-1312)*, Palencia, 1995, 24).

6. Para ciertos autores, fue en realidad la monarquía la que fue acentuando su control sobre las estructuras de gestión del poder, que estaban desde antiguo en manos de la nobleza. Véanse: J. M. MÍNGUEZ, “Justicia y poder en el marco de la feudalización de la sociedad leonesa”, 508, *La giustizia nell'alto medioevo*, Spoleto, 1997 (Settimane di studio del centro italiano di studi sull'alto medioevo, XLIV, tomo primo), 491-546; y *Las sociedades feudales, I. Antecedentes, formación y expansión (siglos VI al XIII)*, Madrid, 1994, 96-98; C. JULAR, *Los Adelantados y Merinos Mayores de León (Siglos XIII-XV)*, León, 1990, 58; G. CASTÁN LANASPA, *Política económica y poder político. Moneda y fisco en el reinado de Alfonso X el Sabio*, Valladolid, 2000, 117 y ss.

7. F. J. HERNÁNDEZ, *Las rentas del Rey*, vol. I, CXLV.

Tal sistema redistributivo tendía a gastar todo lo ingresado⁸, y era muy vulnerable por la participación de la aristocracia en las recaudaciones. No es de extrañar que entrara en crisis a fines del siglo XIII, lo que “llevó a una concesión de heredamientos que acabó erosionando gravemente la integridad de las tierras de realengo en beneficio de la nobleza”⁹. Además obligó a la Corona a buscar nuevos recursos, que a su vez acabaron siendo repartidos también entre los nobles, en función del poder de cada una de las facciones en que se encuadraban. Por eso la aristocracia favoreció la “concentración y redistribución de renta monárquica”, y se benefició de ella, al igual que sucedió con el crecimiento del poder de la realeza durante la Baja Edad Media¹⁰. Este proceso llevó consigo una fuerte competencia por los recursos fiscales de la Corona entre las grandes casas nobles y la monarquía, lo que a juicio de Ladero Quesada se encuentra en la base de muchas de las revueltas nobiliarias de los siglos XIII y XIV¹¹. No obstante, para explicar éstas hay que atender también a las distintas concepciones que de la sociedad tenía cada subgrupo de la clase dirigente, y que afectaban tanto al modo en que se pretendía recaudar y redistribuir, como a la propia articulación del poder político y de la ideología dominante¹².

Por último, la “Nómina de la Frontera” de 1290 es un documento de otro orden que los sumarios contables representados por los “libros de las rentas ciertas”, aunque aparezca incluido en el de 1290. La “Nómina” es precisamente eso, una lista de nombres, en este caso de nobles y servidores del rey en la Frontera, en la que aparecen sus retribuciones, si bien se revela también algo del origen fiscal de esos fondos. A este respecto, en Andalucía, como en Murcia, no tenemos constancia de que el tesoro regio ingresara “rentas ciertas”, excepto las tercias reales –que eran las rentas principales de Andalucía, junto a las capitaciones de las aljamas judías–. Esto se debió a que la Corona “había eximido de ese tipo de tasas a los habitantes de la Frontera [y de Murcia, añado yo] con el fin de estimular su repoblación”. En cuanto a los pagos de la “Nómina”, eran concedidos “en concepto de soldada por servicios, prestados o por prestar, dentro de un plazo específico de tiempo”¹³. También se pueden colegir

8. En el “libro de las rentas ciertas” de 1292, según he calculado, la suma de las cabezas de las merindades de Castilla ascendía a 453.095 mrs.; la suma de lo puesto –es decir, lo destinado a los pagos–, a 488.218 mrs.; esto nos da un saldo negativo de 35.123 mrs. Se pueden multiplicar los ejemplos: En 1290 la cabeza de Tierra de León fue de 201.000 mrs.; la suma de lo puesto, 180.882 mrs.; y el saldo, 20.118 mrs. (F. J. HERNÁNDEZ, *Las rentas del Rey*, vol. I, 228). En 1292 la suma de las rentas de Tierra de León era de 254.940 mrs.; la suma de lo puesto, 246.206 mrs. El saldo, por lo tanto, había descendido a sólo 8.734 mrs. (*op. cit.*, 229).

9. F. J. HERNÁNDEZ, *Las rentas del Rey*, vol. I, CXLIV y CXLV.

10. M. Á. LADERO QUESADA, “Prólogo” a *Las rentas del Rey*, XVI-XVII.

11. M. Á. LADERO QUESADA: “Las transformaciones de la fiscalidad regia castellano-leonesa en la segunda mitad del siglo XIII (1252-1312)”, 392-397, *Historia de la Hacienda Española (épocas Antigua y Medieval)*, Madrid, 1982, 319-406; “De la «reconquista» a la fiscalité d’Etat dans la Couronne de Castille (1268-1368)”, 38-39, *Genèse de l’Etat moderne*, París, 1987, 35-51.

12. G. CASTÁN LANASPA, *Política económica y poder político*, 106-114 y 195-197; M. Á. LADERO QUESADA, “La hacienda real castellana en el siglo XIII”, 246-249, *Alcanate. Revista de Estudios Alfonsíes*, III (2002-2003), 191-249.

13. F. J. HERNÁNDEZ, *Las rentas del Rey*, vol. I, LXXVIII y CXCVI.

importantes consecuencias de la cuenta de Juan Mathé sobre los ingresos y gastos en Andalucía en 1294¹⁴.

ANÁLISIS DE LOS SUMARIOS CONTABLES DE SANCHO IV

Del examen de los documentos fiscales de Sancho IV, que presumiblemente copian modelos de Alfonso X, se derivan tres interrogantes fundamentales por lo que al tema de este artículo concierne¹⁵. En primer lugar: ¿Existió relación entre las circunscripciones fiscales existentes y la constitución de demarcaciones de otra índole en el reino? La segunda pregunta que se nos plantea es cuál era la trascendencia de cada región, y de determinados oficios de la administración regia territorial, para los magnates en su competencia por el poder. Y en tercer y último término, cabe discutir si el reparto de soldadas entre los ricos hombres observado en estas cuentas puede traducirse en una instantánea, por así decirlo, del poder relativo de cada noble por aquel entonces. Me extenderé ahora sobre estos tres puntos.

Los libros de “rentas ciertas” de 1290 y 1292, y los otros documentos referidos, delimitan claramente varios bloques en el reino, de desigual riqueza: los territorios más antiguos de los reinos de León y Castilla, cuya antigua frontera aún cumplía entonces una función administrativa; las Extremaduras y el reino de Toledo; Andalucía y Murcia, con una fiscalidad de naturaleza distinta, supeditada a su defensa militar y a la consolidación de su repoblación. Son, prácticamente, las mismas circunscripciones que vemos reproducidas en la organización de los adelantamientos y merindades mayores, exceptuando Galicia: León, Castilla, Andalucía y Murcia eran regiones confiadas a la jurisdicción de adelantados y/o merinos mayores¹⁶, mientras que el reino de Toledo y las Extremaduras carecían de una entidad jurisdiccional intermedia entre sus comunidades de villa y tierra y el monarca¹⁷. Sin embargo, todo indica que debemos huir de la simplificación de ver en esta correspondencia una “determinación” o “condicionamiento” de la organización política/jurisdiccional por parte de la estructura económica y

14. En realidad, para el año transcurrido entre el 1º de diciembre de 1293 y el 30 de noviembre de 1294. F. J. HERNÁNDEZ, *Las rentas del Rey*, vol. I, “Apéndice IV”.

15. Cf. F. J. HERNÁNDEZ, *Las rentas del Rey*, vol. I, LXXII y LXXVIII; M. Á. LADERO QUESADA, “Prólogo” (*op. cit.*, XIII-XVII).

16. Sobre los distintos adelantamientos y merindades pueden consultarse: C. JULAR, *Los Adelantados y Merinos Mayores de León (Siglos XIII-XV)*, León, 1990; R. PÉREZ-BUSTAMANTE, *El gobierno y la administración de los reinos de la Corona de Castilla (1230-1474)*, 2 vols., Madrid, 1976; B. VÁZQUEZ CAMPOS, *Los adelantados mayores de la Frontera o Andalucía (siglos XIII-XIV)*, Sevilla [EN PRENSA]; *Los adelantados mayores de Andalucía y Murcia (siglos XIII y XIV)* [tesis doctoral inédita].

17. Sobre la Extremadura castellana, véase F. J. MARTÍNEZ LLORENTE, *Régimen Jurídico de la Extremadura Castellana medieval. Las Comunidades de Villa y Tierra (S. X-XIV)*, Valladolid, 1990, 343-353; y también G. MARTÍNEZ DÍEZ, *Las Comunidades de Villa y Tierra de la Extremadura Castellana*, Madrid, 1983, 21 y 31. En cuanto a la Extremadura leonesa, véase C. JULAR, *Los Adelantados y Merinos Mayores de León (Siglos XIII-XV)*, 165-167.

recaudatoria del reino. Por lo que sabemos, lo que singularizaba a cada uno de los territorios que el aparato estatal configuró como adelantamientos y merindades mayores fue consecuencia de un juego de factores más complejo: diferencias de historia, de potencial demográfico y económico, de condicionantes geográficos, de equilibrios de poder entre señores y concejos... Aspectos que cada vez son más conocidos gracias a los escasos y desiguales estudios que vienen haciéndose sobre adelantamientos y merindades mayores.

En cuanto al relieve de cada distrito para los intereses de los diferentes miembros de la nobleza, la base de su poder económico y político seguía siendo el territorio situado al norte del Duero, en especial Castilla. Aquellas tierras eran también las más ricas y las mejor pobladas del reino, pero también las más feudalizadas en beneficio de los grandes nobles. Esto explica en buena medida por qué esta zona fue el escenario de las principales luchas civiles que se sucedieron a fines del siglo XIII y principios del XIV. Sin embargo, la comparación de la información fiscal y de pagos a los ricos-hombres y caballeros de la Frontera —entre ellos, su adelantado mayor—, con las rentas reales percibidas por los aristócratas en otras zonas, demuestra que Andalucía era cada vez más importante en la disputa por las rentas y la influencia política. El interés que se observa entre los principales magnates del reino por conseguir el adelantamiento de la Frontera durante los reinados de Sancho IV y, especialmente, de sus sucesores, acaso tenga entre sus motivos la cuantía de maravedís que el oficio de adelantado representaba para su titular, punto al que me refiero más adelante.

Finalmente, estas fuentes nos aclaran el equilibrio de poder entre los diferentes ricoshombres en ese periodo. Es evidente que las cantidades consignadas para ser entregadas a cada noble castellano-leonés eran directamente proporcionales a su influencia en el reino; o, por mejor decir, a la influencia de los grupos familiares y clientelares que encabezaban o representaban. Esta relación de proporcionalidad puede parecer una simplicidad propia de la vieja cliometría, pero concuerda con lo que nos apuntan las crónicas —fuente de naturaleza completamente distinta a esta de la que hablamos— del peso político de cada magnate.

Además, al estar aquellos pagos situados en los tributos cobrados en lugares determinados, tenemos una información muy precisa sobre las comarcas en las que cada prócer tenía concentrados sus intereses, generalmente en las mismas en que contaba con importantes señoríos y/o tenencias desde antiguo. Dicho sea de paso, ello explica lo fácil que era para la aristocracia inmiscuirse en la recaudación de las rentas regias que les iban destinadas.

Reservo para otro lugar el estudio pormenorizado de las cuestiones apuntadas. Aquí sólo me interesa subrayar algunas de ellas: quiénes eran los principales ricoshombres en función de los estipendios recibidos en esos sumarios contables; cuáles de ellos desempeñaron el oficio de adelantado de la Frontera; qué cantidad percibieron algunos por el ejercicio de este cargo; y qué suponía ese dinero en el total de sus ingresos.

LOS PRINCIPALES RICOSHOMBRES DEL REINO EN LAS CUENTAS DE SANCHO IV DE 1292

A este efecto, expongo ahora unas tablas donde recojo unos sencillos cálculos que he realizado a partir del *Libro de las rentas ciertas* de 1292. Puesto que el que se conserva del año 1290 sólo contiene datos para el reino de León, me he limitado al de 1292 para poder hacer comparaciones entre ricoshombres castellanos y leoneses. Además, los ricoshombres más poderosos del país en términos absolutos fueron los que tenían radicadas sus soldadas y sus señoríos en el reino de Castilla. He omitido también, por no corresponder al año 1292, la llamada “partición de Huepte”¹⁸ de 1290, en virtud de la cual se repartían en 1291 los maravedís pagados por las aljamas judías del país entre ricoshombres y caballeros¹⁹. Las cantidades están expresadas en maravedís de la guerra, la moneda de cuenta habitual en estos documentos.

Hagamos ciertas consideraciones previas sobre los principales magnates de esta época. Una ausencia destaca en las tablas que he elaborado: la de los Haro. Tengamos en cuenta que en junio de 1288 don Lope Díaz de Haro, hasta entonces privado de Sancho IV, había sido asesinado por los hombres del rey en Alfaro, y que su hermano Diego López, alferez y –según la *Crónica de Sancho IV*– adelantado de la Frontera en aquella época, había huido a Aragón²⁰.

Por la misma razón, el infante don Juan, hermano de Sancho IV, así como yerno y aliado de Lope Díaz, había sido encarcelado en 1288. Todavía en 1290 don Juan no recibía un solo maravedí en los derechos de León, aunque en los libros de 1292, ya liberado por el rey, contaba entre los mayores perceptores de “rentas ciertas”. Es interesante comprobar cómo el grueso de su soldada provenía de las rentas de las salinas. La explicación es simple: A lo largo de las cuentas de 1292 hay ciertas referencias a dineros que antes cobraba el infante y que en ese momento habían pasado a otros personajes, que se habían mantenido fieles al soberano en la época de prianza de Lope Díaz. En 1292 el monarca, no queriendo perjudicar a estos hombres arrebatándole las rentas que habían sido de su hermano, tuvo que hacerle hueco a éste en el reparto de soldadas acudiendo a los ingresos de los que podía disponer con mayor facilidad, por ser las salinas, tradicionalmente, una regalía²¹.

El caso de Juan Núñez de Lara, hijo de Nuño González (privado de Alfonso X), es especial, pues mientras su hijo homónimo –al que denominó “Juan Núñez II”– es, en 1292, el mayor perceptor de rentas en la parte castellana del reino (Castilla Vieja,

18. Hueete, en La Alcarria.

19. F. J. HERNÁNDEZ, *Las rentas del Rey*, 142.

20. “Crónica del rey don Sancho el Bravo”, cap. V, 80a, *Crónicas de los reyes de Castilla. Biblioteca de Autores Españoles*, t. I, Madrid, 1953, 70-90; A. C. FLORIANO, “Anales Toledanos III”, 176-177, efemérides 77, *Cuadernos de Historia de España*, XLIII-XLIV (1967), 154-187. Cf. M. GAIBROIS, *Historia del reinado de Sancho IV de Castilla*, tomo I, Madrid, 1922, cap. VIII.

21. Cf. M. Á. LADERO, *Fiscalidad y poder real en Castilla (1252-1369)*, Madrid, 1993, 90-95.

Extremadura castellana y Toledo), él mismo no recibe apenas nada, lo que se hallaría relacionado con sus numerosas rebeliones²².

En las tablas que ofrezco a continuación distingo entre las rentas recibidas por los ricoshombres en el reino castellano (Castilla de las Merindades, Montaña, Vascongadas, Extremadura castellana y reino de Toledo) y en el leonés (León, Asturias, Galicia y Extremadura leonesa). En cursiva figuran los personajes que desempeñaron (o controlaron mediante lugartenientes), en este y en posteriores reinados, el cargo de adelantado mayor en Andalucía y/o en Murcia.

Tabla 1:

PRINCIPALES CANTIDADES PERCIBIDAS EN LAS "RENTAS CIERTAS" DE CASTILLA (1292)²³

Infantes y ricoshombres	Soldadas (en mrs. de la guerra)	Porcentaje sobre el total recaudado
<i>Juan Núñez de Lara (II)</i> ²⁴	151.544	7,37 %
<i>Juan Manuel</i> ²⁵	149.300	7,26 %
Pero y Muño Díaz de Castañeda	145.576	7,08 %
Infante don Enrique (hijo de Sancho IV)	140.361	6,82 %
Juan Alfonso de Haro	136.736	6,65 %
<i>Infante don Juan (hijo de Alfonso X)</i> ²⁶	120.160	5,84 %
Alfonso de Molina	83.882	4,08 %
Sancho, hijo del infante don Pedro (a su vez hijo de Alfonso X)	61.200	2,97 %
Juan Alfonso de Alburquerque	45.010	2,19 %
Infante don Pedro (hijo de Sancho IV)	44.646	2,17 %
Lope Rodríguez de Villalobos	41.560	2,02 %
García Fernández de Villamayor	37.465	1,82 %
<i>Juan Fernández (mayordomo del rey)</i> ²⁷	30.600	1,49 %
Pero y Rodrigo Álvarez	28.710	1,39 %

22. Sobre la trayectoria política de los Lara, muy ligados al adelantamiento andaluz, véase B. VÁZQUEZ CAMPOS, *Los adelantados mayores de la Frontera o Andalucía (siglos XIII-XIV)*.

23. En este concepto de "rentas ciertas" se incluyen: martiniegas de Castilla y Extremadura castellana; ferrerías; tercias de Castilla, Extremadura castellana y arzobispado de Toledo; almorjarifazgo del reino de Toledo; y salinas de Castilla y Extremadura castellana.

24. Adelantado mayor de la Frontera entre agosto de 1303 y octubre de 1305, y luego entre enero y febrero de 1311.

25. Hijo del infante don Manuel, y por tanto sobrino de Alfonso X. Fue adelantado mayor de la Frontera en los siguientes periodos (omito los meses exactos): 1316; 1325-1328; 1329-1335; y 1343-1348. Y adelantado mayor de Murcia en los años 1284; 1288-1304; 1306-1313; 1315-1328; y 1329-1335.

26. Fue adelantado mayor de la Frontera en noviembre de 1292 y entre 1306 y 1311.

27. Adelantado mayor de la Frontera entre mayo de 1293 y agosto de 1295.

Infantes y ricosombres	Soldadas (en mrs. de la guerra)	Porcentaje sobre el total recaudado
Arias Díaz	27.800	1,35 %
<i>Ferrán Pérez de Guzmán</i> ²⁸	23.580	1,15 %
SUMA PRINCIPALES SOLDADAS	1.268.130	61,65 %
RESTO	788.742,5	38,35 %
TOTALES	2.056.872,5	100,00 %

Tabla 2:
PRINCIPALES CANTIDADES PERCIBIDAS EN LOS “DERECHOS” DE LEÓN (1292)²⁹

Infantes y ricosombres	Soldadas (en mrs. de la guerra)	Porcentaje sobre el total recaudado
<i>Juan Fernández de Limia</i> ³⁰	78.860	7,86 %
<i>Pero Ponce</i> ³¹	75.720	7,54 %
Sancho, hijo del infante don Pedro (a su vez hijo de Alfonso X)	67.700	6,74 %
Diego Ramírez	55.552	5,53 %
Pero y Rodrigo Álvarez	53.600	5,34 %
<i>Infante don Juan (hijo de Alfonso X)</i>	48.440	4,82 %
Ferrán Rodríguez de Castro	46.300	4,61 %
<i>Juan Fernández, mayordomo, cormano de Sancho IV</i>	33.800	3,37 %
Juan Alfonso de Albuquerque	33.060	3,29 %
Ferrán Fernández de Limia	26.200	2,61 %
Infante don Pedro (hijo de Sancho IV)	12.150	1,21 %
Alfonso de Molina	9.700	0,97 %
SUMA PRINCIPALES SOLDADAS	541.082	53,90 %
SUMA DE LO PUESTO EN SOLDADAS	763.919	76,11 %
RESTO	239.837	23,89 %
TOTALES	1.003.756	100,00 %

28. Adelantado mayor en el reino de Murcia entre noviembre de 1285 y abril de 1288.

29. En los “derechos” del reino de León se cuentan los derechos de la Extremadura leonesa, Tierra de León, Asturias y Galicia, así como las tercias y lo rentado por las salinas.

30. Adelantado en Andalucía entre diciembre de 1284 y julio de 1287.

31. Adelantado mayor de la Frontera entre octubre de 1296 y octubre de 1298. Hijo de Ferrán Pérez Ponce, que también ocupó el cargo (1290-1291), y al que me referiré luego.

Tabla 3:
PRINCIPALES SOLDADAS DEL REINO (1292)

Infantes y ricos hombres	En las "rentas ciertas" de Castilla	En los "derechos" de León	TOTALES
<i>Infante don Juan</i>	120.160	48.440	168.600
<i>Juan Núñez II</i>	151.544	0	151.544
<i>Juan Manuel</i>	149.300	0	149.300
Pero y Muño Díaz de Castañeda	145.576	0	145.576
Infante don Enrique	140.361	0	140.361
Juan Alfonso de Haro	136.736	0	136.736
Pero y Rodrigo Álvarez	28.710	53.600	82.310
<i>Pedro Ponce</i>	5.400	75.720	81.120
<i>Juan Fernández de Limia</i>	0	78.860	78.860
Juan Alfonso de Albuquerque	45.010	33.060	78.070
Ferrán Rodríguez de Castro	18.720	46.300	65.020
<i>Juan Fernández, cormano del rey</i>	30.600	33.800	64.400
Infante don Pedro	44.646	12.150	56.796

INGRESOS DE LOS ADELANTADOS DE LA FRONTERA EN LA "NÓMINA" DE 1290 Y EN LAS CUENTAS DE JUAN MATHÉ DE 1294

Como se ha señalado, la "Nómina de la Frontera" de 1290 es una lista de nobles y servidores del rey en Andalucía, en la que se consignaron sus pagos y el origen fiscal de éstos; también decretaba el número de caballeros con el que estaban obligados a servir a cambio (por cada 1.250 maravedís cobrados, aproximadamente, el rico hombre debía aportar el servicio de un caballero). Pero también hay noticias sobre lo tomado en razón de su oficio de adelantado mayor por Ferrán Pérez Ponce³², claramente diferenciado de su soldada como rico hombre y de sus prestaciones militares.

En esta "Nómina de la Frontera", en concreto en la nómina de Sevilla, se contiene la siguiente entrada:

32. Precisamente la primera noticia acerca de su adelantamiento nos la proporciona esta nómina. Ferrán Pérez Ponce, que confirmaría los privilegios rodados hasta el 15 de septiembre de 1291, murió a finales de ese año (M. GAIBROIS, *Historia del reinado de Sancho IV de Castilla*, tomo II, Madrid, 1928, 144, nota 1). Un estudio más detallado de este personaje se encuentra en mi libro sobre los adelantados andaluces.

“A don Ferrnan Perez Ponç, por razon de su comer de ix meses, a razon de cc mr al día, por razon del adelantamiento”, 54.000 maravedís³³.

La propia Nómina contiene instrucciones acerca de cómo pagar estas retribuciones:

“[...] las lauores e las quitaciones e las tenencias e *el comer del adelantado* e las otras cosas sobredichas *que non son soldadas por que me ayana a servir con caualleros e con armas por ello*, que lo fagades pagar por meses, assi commo lo solien auer, desde el primero dia de dezenbre que passo fasta el postremero dia de nouembre que viene, que sera en la era de mill e ccc e xxviii años. E las soldadas de los ricos omnes e caualleros e adalides e otros omnes; que ge las fagades dar por terçias, desd’el primero dia de dezenbre sobredicho fasta el postremero dia de nouembre que viene”³⁴.

Los sintagmas que destaco en cursiva desvinculan claramente la paga del adelantado de las soldadas. El mismo Ferrán Pérez Ponce también cobraba este tipo de soldadas; en la Nómina, nuestro adelantado encabeza la entrada de “lo que tienen los ricos omnes en la Frontera”:

“A don Ferrnan Perez Ponç, las terçias de Carmona en cuenta de tres mill mr; en el pecho de los judios de Cordoua xxiiii·mill mr; en el pecho de los judios de Andujar mill mr, que son todos ——— xxviii·mill mr.”³⁵

En una segunda copia de la Nómina³⁶, encontramos la siguiente entrada en el apartado “Estos son los ricos omnes e caualleros que tienen mas de dos mill mr.”, sección “Ricos omnes”:

“Don Ferrant Perez Ponç tiene ——— xxviii·mill mr. Descontado el terçio por su comer. A de servir con xxiii”³⁷.

En definitiva, están claramente delimitadas las cantidades a cobrar por Ferrán Pérez, y el concepto por el que lo hacía: 54.000 mrs. por su adelantamiento y 28.000 mrs. por su servicio militar en la Frontera con 23 caballeros³⁸.

33. F. J. HERNÁNDEZ, *Las rentas del Rey*, 393. Como explica en otro lugar el editor: “Para efectos fiscales, el año tenía 360 días repartidos en doce meses de treinta días cada uno. Por ejemplo, más adelante se calcula la paga de don Ferrán Pérez Ponç, por nueve meses, a 200 mrs al día, en 54.000 (= 30 x 200 x 9)” (*op. cit.*, 337, nota 378).

34. F. J. HERNÁNDEZ, *Las rentas del Rey*, 411.

35. F. J. HERNÁNDEZ, *Las rentas del Rey*, 394. Este dato está sacado de una primera copia de la Nómina de la Frontera, hecha en Burgos el 5 de marzo de 1290 (*op. cit.*, 412).

36. Véase F. J. HERNÁNDEZ, *Las rentas del Rey*, 413, nota 442.

37. F. J. HERNÁNDEZ, *Las rentas del rey*, 414.

38. Que esos 23 caballeros con los que debía servir Ferrán Pérez Ponce estaban ligados a la soldada de 28.000 mrs., y no al “comer” del adelantado, lo demuestra el hecho de que dividiendo esta última cantidad por el número de caballeros obtenemos la cifra de 1.217’4 maravedís, muy cercana a la media de 1.200 maravedís por caballero que se observa en el resto de soldadas.

Otra consecuencia cabe extraer de la remuneración del adelantado mayor Ferrán Pérez por su “comer”. Teniendo en cuenta que en 1290 Ferrán Pérez recibía en los derechos leoneses un total de 88.670 mrs.³⁹, los 54.000 mrs. cobrados por el oficio de adelantado significaban aumentar casi un 61 % sus ingresos (sin contar los 28.000 mrs. destinados a costear su participación y la de sus caballeros en la defensa andaluza). Para comprender qué significaba ese incremento del dinero recibido, fijémonos en la mayor soldada del reino en 1292, la del infante don Juan: 169.800 mrs. Eso significa que lo que percibía el adelantado mayor de la Frontera en 1290 ascendía a casi un tercio (un 31'8%, exactamente) de la mayor soldada del reino en 1292. He aquí un factor más que explica la apetencia de los principales ricoshombres por ser nombrados adelantados (entre otros oficios) y, por ende, por obtener nuevas rentas, en el contexto de las permanentes exigencias nobiliarias a la Corona en este sentido⁴⁰.

* * * * *

En cuanto al balance de ingresos y gastos en la Andalucía de 1294, obra de Juan Mathé, fue uno de los productos de la febril actividad de este privado de Sancho IV, con vistas a una campaña contra Algeciras que debía realizarse el año siguiente y que la muerte del monarca truncó⁴¹. Un evento fundamental separa este documento de la Nómina de 1290: la conquista de Tarifa (1292) y su posterior cerco por los ejércitos norteafricanos (1294), ya fracasado cuando se redactaron estas cuentas. Estas circunstancias determinaron las abultadas cantidades de dinero que en 1294 fueron destinadas a la tenencia de Tarifa (183.000 maravedís) y a la soldada de su titular, Alfonso Pérez de Guzmán (115.000 maravedís). Lo que nos interesa es lo que el adelantado mayor de la Frontera, Juan Fernández⁴², cobraba por su “comer” (el mismo concepto se empleaba en 1290 para el adelantado Ferrán Pérez): 81.000 maravedís, de los que en diciembre de 1294 sólo había recibido unos 67.000:

39. Distribuidos de la siguiente manera: 42.660 mrs. en Tierra de León; 33.960 en Asturias; 50 en Trastámara; y 12.000 en las salinas de Avilés (F. J. HERNÁNDEZ, *Las rentas del Rey*, 188-316). Ese año no tenemos datos para Castilla, pero por lo que sabemos de lo recibido por Pedro Ponce, hijo de Ferrán Pérez, en 1292, los dineros recibidos por los Ponce de la Corona debían de estar concentrados en el reino de León (véanse las tablas precedentes).

40. Las remuneraciones anejas a los principales oficios se unirían así a las variadas rentas que recibían los ricoshombres de la Corona, que analizó Miguel Ángel Ladero para los siglos XIII y XIV (M. Á. LADERO QUESADA, *Fiscalidad y poder real en Castilla (1252-1369)*, 313-334).

41. M. GAIBROIS, *Historia del reinado de Sancho IV de Castilla*, t. II, 356-361.

42. El 2 de mayo de 1293 ya desempeñaba el oficio de adelantado mayor de la Frontera este personaje (M. GAIBROIS, *Historia del reinado de Sancho IV de Castilla*, t. II, 189, nota 1). Juan Fernández seguiría confirmando ininterrumpidamente como adelantado mayor de la Frontera los privilegios reales hasta los primeros meses del reinado de Fernando IV. De 12 de agosto de 1295 es su última aparición como tal (*Privilegios reales y viejos documentos de Córdoba*, Joyas bibliográficas, Madrid, 1972, doc. VI); en el primer privilegio posterior que he consultado, de 16 de junio de 1296, no se menciona adelantado en Andalucía, pero Juan Fernández ha pasado a ser “adelantado mayor en el regno de Galicia” (A. BENAVIDES, *Memorias de D. Fernando IV de Castilla*, t. II, Madrid, 1860, 91, doc. LXIII).

“A don Johan Ferrandez, de Lxxxi-mill mr que auie d’auer para su comer, ———
Lxvii-mill-ccccxL mr, xiii ss. Mostro tres cartas de pago”⁴³.

Es decir, de 81.000 mrs. que le correspondían por derecho recibía 67.440 mrs. y 13 sueldos. Aunque las cuentas no dicen explícitamente que se trate del adelantado mayor de la Frontera, la gran cuantía recibida y el motivo que la justifica lo dejan bien claro. Ferrán Pérez Ponce cobraba en 1290, por el mismo concepto ligado expresamente al oficio (“por razon de su comer [...], por razon del adelantamiento”), 54.000 mrs. por nueve meses, a razón de 200 maravedís diarios. En 1294 Juan Fernández tenía estipulada una paga de 81.000 mrs., lo que en el año fiscal de 360 días equivalía a una dotación diaria de 225 maravedís exactos.

Es ilustrativo constatar, para saber qué suponían aquellos 81.000 mrs., que el factótum de Sancho IV en la defensa andaluza, Juan Mathé, percibió en el mismo periodo sobre las rentas andaluzas 99.923 maravedís⁴⁴; y que el defensor de Tarifa, Alfonso Pérez de Guzmán, tenía una soldada de 120.000, de los que había cobrado unos 115.000 en el momento de la redacción de las cuentas⁴⁵. Si comparamos la paga por el comer del adelantado, una vez más, con la mayor soldada del reino situada en las rentas ciertas en 1292, la del infante don Juan (169.800 mrs.), comprobamos que equivalía al 47,7 % de ésta; y respecto a los ingresos del propio Juan Fernández situados en las rentas ciertas de 1292 (64.400 mrs.⁴⁶), suponía un aumento del 125,78 %.

CONCLUSIÓN

Como decía páginas atrás, en este breve trabajo tan sólo tengo espacio para llamar la atención sobre dos aspectos que se deducen de estos libros de cuentas: primero, la plasmación de la jerarquía de los aristócratas castellanos y leoneses en el prorrateo de soldadas pagadas por la Corona; segundo, la relativa importancia crematística, para la nobleza, de oficios como el de adelantado mayor de la Frontera.

Respecto a lo primero, como era de esperar, quienes más se beneficiaban de la redistribución de los ingresos fiscales de la Corona eran los más conspicuos miembros de la nobleza. Con nada pasmosa exactitud, en 1292 encontramos reproducida en la lista de principales soldadas del reino a los protagonistas de la historia política de los reinados de Sancho IV, Fernando IV y la minoría de Alfonso XI, en el mismo

43. F. J. HERNÁNDEZ, *Las rentas del Rey*, 498; cf. M. GAIBROIS, *Historia del reinado de Sancho IV de Castilla*, t. III, Madrid, 1928, CCCXCVII, documento 583.

44. F. J. HERNÁNDEZ, *Las rentas del Rey*, 499 y 502.

45. *Ibidem*, 498.

46. Juan Fernández tenía repartida su soldada de la manera que sigue (no incluyo lo recibido como “heredamiento”). En la parte castellana: en la martiniega de las merindades de Castilla, 18.000 mrs.; en la martiniega de Ávila, 12.000 mrs.; en las tercias, 600 mrs. (F. J. HERNÁNDEZ, *Las rentas del Rey*, vol. I, 10, 16, 71 y 94). Y en la parte leonesa: en los derechos de Galicia, 1.200 mrs.; en los derechos de la Extremadura leonesa, 22.000 mrs.; en las tercias del reino de León, 10.600 mrs. (*op. cit.*, 177, 185, 187, 281, 307 y 309).

orden de importancia que nos dan a entender las fuentes cronísticas. No podemos extendernos aquí acerca de esta observación; fijémonos tan sólo en los mayores beneficiados: el infante don Juan, Juan Núñez (II) de Lara y Juan Manuel⁴⁷. Es bien sabido que en los turbulentos años del siglo XIII y principios del XIV, serían cabezas rectoras de distintas facciones nobiliarias en pugna –y en colaboración– por el poder, llegando a dominar a la propia persona real, ya como tutores (en tiempos de minoría regia), ya como privados. Y en el mismo sentido cabría analizar la importancia política del resto de integrantes de nuestra tabla 3. Es evidente que, a mayor nivel de rentas recibidas de la monarquía por determinado aristócrata, mayor capacidad tendría éste para, a su vez, repartir bienes entre vasallos y amigos, y construir o consolidar parcialidades que sostuvieran sus ambiciones y su proyecto político.

En este breve trabajo también se ha puesto de manifiesto lo que suponía desempeñar el oficio de adelantado mayor de la Frontera, al menos en 1292 y 1294, en cuanto a ingresos económicos para su titular. No tenemos testimonios en este sentido para los reinados posteriores, lo que hace imposible efectuar un estudio serial sobre las retribuciones de los adelantados andaluces. Para otras épocas tenemos verificados otros ingresos de estos oficiales: derecho sobre los bienes mostrencos, multas, tasas de cancellería y otros gravámenes, de los que ignoramos la cuantía exacta. Todo ello nos impide extrapolar a periodos ulteriores lo observado con Ferrán Pérez Ponce y Juan Fernández; pero estos datos dispersos permiten intuir que ser adelantado reportaba una buena cantidad de dinero.

Por otra parte, sabemos que los principales nobles –precisamente aquellos que lideraban la lista de soldadas– ocuparon, en un momento u otro, aquel cargo. ¿Se puede achacar esto, exclusivamente, al deseo de disfrutar de las remuneraciones destinadas al adelantado? No lo creo. El análisis de la labor de los adelantados andaluces en los siglos XIII y XIV sugiere que no eran sólo, y ni tan siquiera principalmente, las ventajas económicas del oficio las que atraían a los aristócratas. Los adelantamientos constituían, ante todo, un instrumento de poder. Las competencias judiciales y coactivas conferidas a sus titulares podían ser utilizadas de múltiples formas para extender la influencia de determinada facción nobiliaria en Andalucía; los cargos subalternos del adelantamiento eran una ocasión más de compartir beneficios entre vasallos y partidarios; y tampoco podemos desechar el componente honorífico buscado por todo noble en los oficios regios⁴⁸.

Esto me lleva a hacer una última reflexión. A pesar de la precariedad de nuestras fuentes para los siglos XIII y XIV, merece la pena emprender un estudio pormenorizado de cómo se les otorgaban a los nobles castellanos, en función de su estatus, rentas y grandes oficios de la corte –así, los de mayordomo y alférez mayor– y de la administración territorial. Al mismo tiempo, debiera abordarse un análisis igual de exhaustivo de otros mecanismos de poder. Por ejemplo, ¿quién controlaba los nombramientos

47. Recuérdese que está ausente de las cuentas Diego López de Haro, que también desempeñaría un papel fundamental en el reinado de Fernando IV.

48. Véase B. VÁZQUEZ CAMPOS, *Los adelantados mayores de la Frontera o Andalucía (siglos XIII-XIV)*.

de los oficios de carácter estrictamente burocrático? Por poco que consideremos los testimonios cronísticos y documentales, parece evidente que el equilibrio –o desequilibrio– entre las diversas facciones nobiliarias se traducía de forma inmediata en las designaciones en la administración real. Y ello tuvo, claro está, consecuencias tanto sobre la sociedad en su conjunto, como sobre el desarrollo de la monarquía y sus instrumentos de gobierno.

Pero no basta con comprobar, una vez más, que la lógica global de aquel orden social estaba basada en la redistribución jerarquizada de beneficios y en las subsiguientes contraprestaciones de todo orden. Un estudio de tales características habrá de incorporar un cotejo de las concepciones que acerca del ejercicio del poder tenían los reyes y sus burócratas con las de los varios estratos de la oligarquía del reino, aspecto fundamental para comprender la evolución política de aquellos siglos.